

LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU IMPAGO

PASO A PASO

Análisis de su solicitud, modificación y extinción, con especial
mención al impago y su reclamación en vía civil y penal

EDICIÓN 2025

Incluye casos prácticos y formularios





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

- ♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

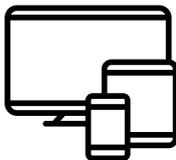


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:     



NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

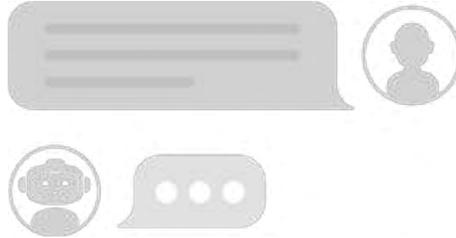
¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU IMPAGO

Análisis de su solicitud, modificación y
extinción, con especial mención al impago
y su reclamación en vía civil y penal

LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU IMPAGO

Análisis de su solicitud, modificación y
extinción, con especial mención al impago
y su reclamación en vía civil y penal

EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-240-0
Depósito legal: C 1281-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. EL DERECHO DE ALIMENTOS DE LOS HIJOS	13
2. ASPECTOS BÁSICOS SOBRE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS A LOS HIJOS DERIVADA DE LOS CASOS DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL	21
2.1. Fijación de la pensión de alimentos.	22
2.2. Obligación al pago	24
2.3. El cese de la obligación	28
2.4. Los gastos ordinarios y extraordinarios	29
2.5. La renuncia al pago de la pensión de alimentos.	32
3. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS A LOS HIJOS Y SU ACTUALIZACIÓN	35
4. LA MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS	41
4.1. La alteración sustancial de las circunstancias	47
4.2. El cambio del régimen de custodia o estancias	57
4.3. Las variaciones en las necesidades de los hijos	63
5. EL IMPAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA	69
5.1. La reclamación en vía civil	70
5.2. El delito de impago de pensiones alimenticias: «violencia económica»	75

**ANEXO I.
CASOS PRÁCTICOS**

Caso práctico Pensión de alimentos a favor del hijo de una pareja de hecho .	83
Caso práctico ¿Cómo se clasifica la pensión de alimentos en un procedimiento concursal de persona física?	85
Caso práctico Devengo de la pensión de alimentos establecida en el proceso de divorcio	87
Caso práctico ¿Cabe como causa de oposición a la ejecución de pensiones de alimentos la situación de precariedad económica?	89
Caso práctico ¿Puede el TS revisar en casación si un gasto reconocido como ordinario en la pensión de alimentos debería considerarse extraordinario?	91
Caso práctico IRPF, aplicación de las especialidades por alimentos a los hijos y/o mínimo por descendientes tras divorcio	93
Caso práctico IRPF. ¿Puede aplicarse el régimen de anualidades por alimentos al pago de la cuota de teléfono del hijo?	97

**ANEXO II.
FORMULARIOS**

Demanda de mutuo acuerdo de modificación de medidas en convenio regulador (pensión de alimentos)	101
Demanda de divorcio con pensión de alimentos a hijo mayor de edad con discapacidad	105
Demanda de solicitud de extinción de pensión de alimentos. Hijos trabajando	111
Demanda ejecutiva de mensualidades, atrasos y actualizaciones de pensión de alimentos	117
Escrito solicitando la ampliación de la ejecución de pensión de alimentos y gastos extraordinarios	123
Contestación a demanda de modificación de medidas de divorcio con reconvencción. Aumento pensión de alimentos	129
Recurso de apelación en procedimiento de modificación de pensión de alimentos. Reducción de pensión alimenticia.	139
Querrela por delito de impago de pensión de alimentos.	145
Demanda de modificación de medidas. Aumento de la pensión de alimentos por incremento de la capacidad económica del alimentante y necesidades del alimentista	151
Demanda ejecutiva por impago de pensión alimenticia	157

0. INTRODUCCIÓN

¿Qué se entiende por alimentos?

Según lo dispuesto por el Código Civil en el artículo 142, se entiende por alimentos todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Además, los alimentos comprenden la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.

La obligación de prestar alimentos a los hijos tiene su fundamento legal en el artículo 39.3 de la Constitución española junto con los artículos 110, 143.2 y 154.1.º del Código Civil, como deber emanado de la propia filiación, aunque el alimentante no ostente la patria potestad.

Por lo tanto, la obligación de prestar alimentos a los hijos corresponde a cada progenitor y no solo al que convive con el menor. El concepto de alimentos tiene un contenido amplio que abarca todo lo que sea indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica del alimentista, así como su educación e instrucción, de acuerdo con los artículos 93 y 142 del Código Civil.

La presente obra analiza esta obligación de prestar alimentos a los hijos tras una separación o divorcio, viendo las diferencias de este deber respecto de los hijos menores, mayores o con discapacidad, destacando, respecto a estos últimos, la jurisprudencia de nuestro alto tribunal y la doctrina fijada en el año 2014 por la que se estableció la equiparación entre los hijos mayores de edad con discapacidad y los menores (no siendo en todo caso absoluta):

«(...) la situación de discapacidad de un hijo mayor de edad no determina por sí misma la extinción o la modificación de los alimentos que los padres deben prestarle en juicio matrimonial y deberán equipararse a los que se entregan a los menores mientras se mantenga la convivencia del hijo en el domicilio familiar y se carezca de recursos».

A lo largo de los capítulos de este libro nos adentraremos en las denominadas «crisis del matrimonio», en las que el juez determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

¿Cuándo se fijará la pensión de alimentos a los hijos? De acuerdo con el artículo 148 del Código Civil será exigible desde que los que los necesitare, para subsistir, la persona que tenga derecho a percibirlos, pero no se abonarán sino desde la fecha en que interponga la demanda.

¿Dónde se fija la pensión de alimentos? Esta podrá quedar fijada en el convenio regulador, definido por el Tribunal Supremo como un «negocio jurídico de derecho de familia que, de acuerdo con la autonomía de la voluntad de los afectados, puede contener tantos pactos típicos, como atípicos».

En el caso de que no exista este convenio regulador o no exista acuerdo entre las partes, será la autoridad judicial quien, dentro de un proceso contencioso, fijará la pensión de alimentos en la sentencia que sea dictada.

¿Cuál será la cuantía de la pensión de alimentos? Esta será proporcionada al caudal o medio de quien los da y a las necesidades de quien los recibe. Asimismo, se reducirá o aumentará proporcionalmente según el aumento o disminución que sufran las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos, de acuerdo con el artículo 147 del Código Civil. Para ello se acudirá a un procedimiento de modificación de medidas, desarrollado de forma pormenorizada y paso a paso a lo largo de las páginas de este libro.

¿Qué consecuencias tiene el impago de la pensión de alimentos? En estos casos nuestro ordenamiento nos ofrece la posibilidad de ejercitar diferentes acciones tendentes a la salvaguarda de nuestro derecho. De un lado, la reclamación por vía civil, donde podrá llevarse a cabo, a través de un proceso de ejecución, la reclamación del pago de las cantidades adeudadas, sus intereses y las costas del procedimiento. De otro, la vía penal, surgiendo en este caso el delito de impago de pensión alimenticia, también conocido como «violencia económica», cuya explicación culmina la parte teórica de esta guía, que se completa con una selección de casos prácticos en la materia junto con una serie de formularios actualizados a los últimos cambios legislativos.

1.

EL DERECHO DE ALIMENTOS DE LOS HIJOS

Obligación de alimentos respecto de los hijos

Por alimentos se entiende todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Además, los alimentos comprenden la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable (artículo 142 del Código Civil).

La obligación de prestar alimentos a los hijos, aunque se encuentre sometida a las normas generales de los alimentos entre parientes, tiene su regulación específica en los preceptos que regulan las relaciones paterno-filiales, dentro del título VII del libro I del Código Civil.

La obligación de prestar alimentos a los hijos tiene su fundamento legal en el **artículo 39.3 de la CE**: «Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda». Y los **artículos 110, 143.2 y 154.1.º del CC**, como deber emanado de la propia filiación, aunque el alimentante no ostente la patria potestad.

De forma que, la obligación de prestar alimentos a los hijos corresponde a cada progenitor y no solo al que convive con el menor, y como ya hemos adelantado, el concepto de alimentos tiene un contenido amplio que **abarca todo lo que sea indispensable** para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica del alimentista, así como su educación e instrucción, de acuerdo con los **artículos 93 y 142 del CC**.

CUESTIÓN

En el caso de que los progenitores sean insolventes, ¿están obligados los abuelos a prestar alimentos a sus nietos?

Sí, los abuelos tienen la obligación de afrontar los gastos que generen sus nietos ante la insolvencia de los progenitores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del CC y atendiendo al principio de proporcionalidad contemplado en los artículos 145 y 146 del CC. En ese sentido se pronuncia la **sentencia del Tribunal Supremo n.º 120/2016, de 2 de marzo, ECLI:ES:TS:2016:769**.

La obligación alimenticia respecto de los hijos menores de edad

Cabe advertir, en primer lugar, que la obligación de alimentos tiene un tratamiento jurídico diferente según sean los hijos mayores o menores de edad.

El artículo 154 del CC dispone que los hijos e hijas no emancipados están bajo la patria potestad de los progenitores.

La patria potestad, como responsabilidad parental, se ejercerá siempre en interés de los hijos e hijas de acuerdo con su personalidad y con respecto a sus derechos, su integridad física y mental.

Asimismo, el meritado artículo contempla los deberes comprendidos en la función de patria potestad que son:

- 1.º Velar por los hijos e hijas, tenerlos en su compañía, **alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.**
- 2.º Representarlos y administrar sus bienes.
- 3.º Decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial.

A TENER EN CUENTA. El deber de decidir el lugar de residencia habitual por los progenitores de la persona menor de edad se añade por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que entró en vigor el 25 de junio de 2021.

En palabras del Tribunal Supremo, **la patria potestad es, en el derecho moderno y concretamente en el derecho positivo, una función al servicio de los hijos que entraña fundamentalmente deberes a cargo de los padres, encaminados a prestarles asistencia de todo orden**, como proclama el artículo 39, en sus apartados 2 y 3, de la Constitución Española (**sentencia Tribunal Supremo n.º 415/2000, de 24 de abril, ECLI:ES:TS:2000:3419**).

Si bien, el artículo 110 del CC establece que **ambos progenitores, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos.**

A TENER EN CUENTA. El art. 110 del Código Civil ha sido modificado por la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, en vigor desde el 02/03/2023.

Por consiguiente, debemos partir de la base de que cuando los hijos sean menores de edad, más que una obligación propiamente alimenticia, lo que existe **son deberes ineludibles, inherentes a la filiación**, que resultan condicionales, con independencia de la mayor o menor dificultad que se tenga para darle cumplimiento o del grado de reprochabilidad en su falta de atención, así lo argumenta el Tribunal Supremo en su **sentencia n.º 55/2015, de 12 de febrero, ECLI:ES:TS:2015:439**.

PASO A PASO

LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU IMPAGO

La obligación de prestar alimentos a los hijos tiene su fundamento legal en la CE y el CC como deber emanado de la propia filiación, aunque el alimentante no ostente la patria potestad.

En esta guía nos adentramos en la pensión de alimentos derivada de los procesos matrimoniales, analizando las diferentes cuestiones que pueden surgir a lo largo del proceso (cuantía, actualización, gastos ordinarios y extraordinarios...), pasando por el proceso de modificación de medidas como consecuencia de la alteración sustancial de las circunstancias, del cambio de custodia o de las variaciones en las necesidades de los hijos. Tras ello, concluimos con una relación de las diferentes vías, civil o penal, que nos ofrece nuestro ordenamiento jurídico a la hora de salvaguardar el derecho a la prestación de alimentos que a los hijos asiste cuando nos encontramos ante el impago de la misma.

Como complemento los lectores encontrarán un anexo de casos prácticos y otro de formularios de interés.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**

PVP 18,00 €

ISBN: 979-13-7011-240-0

